



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA FORESTAL EN VIVERO TECNIFICADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA EN CIENCIAS **MAGDALENA MARÍA COELLO CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ABEL SANTOS JUÁREZ CORTEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESTAURACIÓN FORESTAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ **"LA COESFO"**; Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FILDELMAR SANTIAGO CARRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL CECYTEO"**. CUANDO SE HABLE EN FORMA CONJUNTA DE LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

En los últimos años, los diversos ecosistemas en el mundo están enfrentando un proceso de degradación que avanza de manera acelerada, motivada por una multiplicidad de factores que, en buena medida, derivan de la falta de acciones contundentes por parte de los gobiernos y de la sociedad civil para detener y revertir las principales fuentes de contaminación y deterioro del medio ambiente, el cual constituye un bien público que es indispensable para la conservación de los seres humanos y la vida de todas las especies, por lo que su cuidado constituye una responsabilidad colectiva.

En este sentido, el estado de Oaxaca posee una incomparable riqueza de flora y fauna, las cuales subsisten de manera armónica en ecosistemas tan variados que van desde manglares, lagunas y arrecifes coralinos, hasta selvas húmedas y secas, matorrales xerófilos, pastizales y bosque mesófilo de montaña.

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), los ecosistemas que subsisten en nuestra entidad componen hábitats que alojan más de 10,200 especies como hongos (1,867), algas (985), invertebrados marinos (1,351), invertebrados terrestres (3,267) y vertebrados (2,194). De estas especies, 581 (5.67%) se encuentran en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, donde los grupos biológicos con mayor número de especies son las aves (203) y los reptiles (147).

Estos datos, si bien, demuestran la riqueza natural que posee el estado de Oaxaca, también ponen al descubierto la existencia de la importante responsabilidad de diseñar, instrumentar y aplicar acciones contundentes para la conservación de este majestuoso acervo ecológico, por parte de los tres niveles de gobierno y, desde luego, con la participación de los distintos sectores de la sociedad, siendo uno particularmente importante el sector educativo, ya que a través de este se puede difundir y fortalecer la cultura del cuidado del medio ambiente en los jóvenes de las distintas regiones de la Entidad, no solo a través de actividades teóricas en las aulas, sino también por medio de



su incorporación en la realización de acciones concretas directamente en los ecosistemas.

Al respecto, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable de Oaxaca tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenamiento, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, promoviendo la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, para lograr el desarrollo sustentable de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales (Artículos 1 y 2)

Aunado a lo anterior, dicho ordenamiento legal determina que corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal Forestal, impulsar la corresponsabilidad de los pueblos indígenas, propietarios, poseedores y usufructuarios de los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, en la implementación de acciones de restauración; asimismo, confiere a dicho Organismo, competencia legal para diseñar y aplicar programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación.

DECLARACIONES

I. De "LA COESFO":

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por los Artículos 3 Fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 15 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca; y 2 Fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- I.2** Que tiene como objeto desarrollar, favorecer e impulsar actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación y aplicación de los planes, programas y políticas de desarrollo forestal sustentable en el Estado de Oaxaca.
- I.3** Que la Maestra en Ciencias Magdalena María Coello Castillo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, expedido a su nombre por el Ingeniero Salomón Jara Cruz en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; documento a través del cual fue designada como Directora General de la Comisión Estatal Forestal.
- I.4** Que derivado de su nombramiento, la Maestra en Ciencias Magdalena María Coello Castillo, cuenta con facultades legales para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los Artículos 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 13 Fracción IV, 20 y 21 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca; y 8 Fracción IX del Reglamento Interno de la Comisión Estatal Forestal.
- I.5** Que, para la suscripción del presente instrumento, la Maestra en Ciencias Magdalena María Coello Castillo se encuentra asistida por el Ingeniero Abel Santos Juárez Cortéz, quien se desempeña como Jefe del Departamento de Restauración Forestal de la Comisión Estatal Forestal, como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2023, emitido a su nombre.
- I.6** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz".



Soldado de la Patria, Edificio F "General Heliodoro Charis Castro", segundo nivel, Av. Gerardo Pandal Graff, Núm. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257.

II. De "EL CECyTEO":

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4 º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y que dentro de sus objetivos se encuentran el de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico y Bachillerato General a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, respectivamente, los cuales se encuentran distribuidos en todo el Estado de Oaxaca; así como promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a la utilización de los mismos.
- II.2** Que la Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1o, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.
- II.3** Que, para la suscripción del presente instrumento, la Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán se encuentra asistida por el Lic. Fildelmar Santiago Carrera, Jefe del Departamento Jurídico, de la referida institución educativa.
- II.4** Que dentro de los planteles que actualmente forman parte del sistema educativo bajo su cargo, se encuentra el Plantel número 14, ubicado en Carretera Cristóbal Colon Km 132.5, sin número, Colonia El Camarón, El Camarón, Nejapa de Madero, Oaxaca. **"INMUEBLE"** dentro del cual se encuentra instalado un vivero de alta tecnología con sistema de riego para la producción de especies forestales, el cual para los efectos del presente convenio será identificado como **"EL VIVERO"**.
- II.5** Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calzada Porfirio Díaz 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.
- II.6** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEC940227N37.



III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que es de su interés colaborar de manera institucional para llevar a cabo la producción de planta forestal, la cual pueda ser destinada en su momento a las acciones de reforestación que se lleven a cabo en el marco del Programa Oaxaca Forestal a cargo de **"LA COESFO"**.
- III.2 Que para el otorgamiento y suscripción del presente convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.
- III.3 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, toda vez que la misma no les ha sido revocada, ni limitada de manera alguna, por lo que están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a efecto de llevar a cabo en **"EL VIVERO"** la producción de hasta **500,000 (QUINIENTAS MIL)** plantas de especies de clima templado y rápido crecimiento, la cual en adelante será denominada como **"LA PRODUCCIÓN"**.

SEGUNDA. DEL DESTINO DE "LA PRODUCCIÓN".- **"LAS PARTES"** convienen que **"LA PRODUCCIÓN"** será destinada de la siguiente forma: el **NOVENTA POR CIENTO** de las plantas quedará a disposición de **"LA COESFO"**, para ser destinadas a la reforestación de las zonas que esta determine en el marco del programa **"OAXACA FORESTAL"**; mientras que el **DIEZ POR CIENTO** quedará a disposición de **"EL CECYTEO"**.

TERCERA. DE LA MINISTRACIÓN DE "LA PRODUCCIÓN". La ministración de **"LA PRODUCCIÓN"** se realizará a través de "vales de salida" que serán emitidos por **"LA COESFO"**.

La entrega material de la planta forestal y la autorización de su salida, serán realizadas por el responsable de **"EL VIVERO"**, quien será designado por **"LA COESFO"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que se dará prioridad a la ministración que corresponde a **"LA COESFO"**.

CUARTA. DE LA PRODUCCIÓN. Para llevar a cabo **"LA PRODUCCIÓN"**, **"LAS PARTES"** observarán los siguientes aspectos:

- A. La totalidad de **"LA PRODUCCIÓN"** se llevará a cabo en **"EL VIVERO"**.
- B. La cantidad de plantas forestales y especies a producir, serán determinadas por **"LA COESFO"**.
- C. El calendario conforme al cual se llevarán a cabo las actividades de verificación; comprobación y reporte de avance de producción; así como la de entrega del material vegetativo concertado, será elaborado por **"LA COESFO"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA COESFO". Con motivo de la suscripción del presente convenio, **"LA COESFO"** se obliga a:

- A. Asumir la responsabilidad técnica para la correcta operación del vivero que se encuentra dentro de **"EL INMUEBLE"** (plantel), para la producción de las especies



- forestales que **"LA COESFO"** determine, así como realizar el acondicionamiento, equipamiento y, en su caso, el mantenimiento que resulte necesario para el correcto funcionamiento de **"EL VIVERO"** y del sistema de riego.
- B.** Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente contrato.
 - C.** Suscribir convenios y contratos para la obtención y aplicación recursos destinados a la producción de especies forestales.
 - D.** Elaborar y actualizar el inventario de equipo, charolas, maquinaria, herramienta y, en general, de todos aquellos aditamentos que sean proporcionados o instalados en **"EL VIVERO"** para el cumplimiento del destino y uso señalados en el presente instrumento.
 - E.** Realizar el pago del servicio de energía eléctrica para la operación de **"EL VIVERO"**.
 - F.** Proporcionar los insumos, agroquímicos y herramientas, así como realizar el pago de mano de obra de conformidad con la disponibilidad presupuestaria autorizada para tal efecto.
 - G.** Designar al responsable de **"EL VIVERO"** para los efectos previstos en el presente Convenio, e informarlo por escrito a **"EL CECYTEO"**.
 - H.** Realizar la supervisión de los trabajos ejecutados para llevar a cabo **"LA PRODUCCIÓN"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL CECYTEO". Con motivo de la suscripción del presente convenio, **"EL CECYTEO"** se obliga a:

- A.** Conceder a **"LA COESFO"** el uso y goce de **"EL VIVERO"** y sus accesorios para la producción de Especies Forestales.
- B.** Colaborar con **"LA COESFO"** para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
- C.** Resguardar y conservar adecuadamente, de acuerdo con sus características de uso y vida útil, el equipo, charolas, maquinaria, herramienta y, en general, todos aquellos aditamentos que sean proporcionados o instalados por **"LA COESFO"** para el cumplimiento del destino y uso señalados en el presente instrumento, aún a pesar de que éste último concluya su vigencia, de acuerdo al inventario que sea proporcionado y actualizado por **"LA COESFO"**.
- D.** Mantener **"EL VIVERO"** en las condiciones de uso que permitan llevar a cabo **"LA PRODUCCIÓN"**.
- E.** Resguardar adecuadamente las instalaciones de **"EL VIVERO"**, así como las plantas producidas, y los materiales, insumos, equipo, herramientas y demás enseres que sean proporcionados por **"LA COESFO"** para llevar a cabo **"LA PRODUCCIÓN"**.
- F.** Proporcionar el servicio de agua en las instalaciones de **"EL VIVERO"**, en efecto de llevar a cabo **"LA PRODUCCIÓN"**.
- G.** Colaborar con **"LA COESFO"** en la realización de la colecta de germoplasma en la región.
- H.** No ceder, subcontratar, ni traspasar de manera alguna, los derechos y obligaciones que derivan del presente instrumento. Asimismo, se obliga a no comprometer con terceros, en ninguna circunstancia, la infraestructura de **"EL VIVERO"** que eventualmente pudiera quedar sin uso durante el ciclo de producción.
- I.** Conservar y resguardar las charolas, herramientas, equipo y demás enseres que, en su caso, sean proporcionados por **"LA COESFO"** para llevar a cabo **"LA PRODUCCIÓN"** de acuerdo con el inventario respectivo, aún después del término de la vigencia del presente convenio.



SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se reconocen las siguientes obligaciones:

- A.** No comercializar, bajo ningún supuesto, ningún porcentaje de **“LA PRODUCCIÓN”**, ni tampoco de los excedentes que, en su caso, pudiera haber.
- B.** Incorporar la cantidad total de **“LA PRODUCCIÓN”**, así como los excedentes que, en su caso, pudiera haber, en la estadística de producción y metas de **“EL VIVERO”**.
- C.** Realizar la disposición y destino de **“LA PRODUCCIÓN”** de acuerdo con las indicaciones que emita **“LA COESFO”** en el marco del programa OAXACA FORESTAL.

OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que la supervisión de los trabajos realizados con motivo de **“LA PRODUCCIÓN”** será realizada por **“LA COESFO”**, a través del personal técnico que esta determine, por lo que **“EL CECYTEO”** deberá proporcionar las facilidades correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, **“EL CECYTEO”** podrá brindar acompañamiento en la realización de estas actividades.

NOVENA. RESPONSABLES DESIGNADOS. **“LAS PARTES”** designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio a las siguientes personas:

Por parte de **“LA COESFO”**, al Ingeniero Abel Santos Juárez Cortez, Jefe del Departamento de Restauración Forestal de la Comisión Estatal Forestal, con número de teléfono móvil 3316995178, y dirección de correo electrónico abeljuarez1978@hotmail.com.

Por parte de **“EL CECYTEO”**, al Lic. Arnoldo Dámaso Pérez Gómez, en su calidad de Jefe del Departamento de Promoción Cultural, Cívica y Deportiva, con número telefónico 951 269 5654 y dirección de correo electrónico deptopromocion@cecyteu.edu.mx.

Dichas personas serán el conducto para la comunicación que **“LAS PARTES”** realicen entre sí, con motivo de la suscripción del presente convenio.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.- El personal que sea designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza, por lo que no se creará ni existirá subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; por lo que cada una de **“LAS PARTES”** será responsable de las prestaciones legales que correspondan a su respectivo personal.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. **“LAS PARTES”**, manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su suscripción y terminará hasta que se agoten las etapas necesarias



para el cumplimiento de su objeto, es decir, desde la producción, mantenimiento, conservación y hasta la entrega total de la planta producida, sin que exceda del 30 de noviembre de 2028.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido por incurrir alguna de ellas en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas y derivadas de este instrumento, debiendo pagar la parte que incumpla, los daños y perjuicios que le ocasione a la otra.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que la meta de producción prevista en la Cláusula Primera del presente instrumento podrá variar sin responsabilidad entre ellas, en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que no les sean imputables, tales como la ocurrencia de fenómenos naturales o antropogénicos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación al presente instrumento será formalizada mediante Convenio escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN. “EL CECyTEO” acepta que, independiente de la supervisión que realice **“LA COESFO”** en los términos del presente convenio, se podrán llevar a cabo acciones de fiscalización y control por parte de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, o de algún otro Órgano de Control previsto por la ley, para verificar el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la competencia de los tribunales del fuero común, con sede en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad sin que medie error, dolo, violencia o vicio alguno del consentimiento, por duplicado, en el Centro Administrativo y Judicial, General Porfirio Díaz “Soldado de la Patria”, Edificio “F”, General Heliodoro Charis Castro, nivel 3, 4º piso, Av. Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; el 09 de enero de 2023.

POR “LA COESFO”

M. C. MAGDALENA MARÍA COELLO
CASTILLO
DIRECTORA GENERAL

POR “EL CECyTEO”

LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ
GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL



TESTIGOS

**ING. ABEL SANTOS JUÁREZ
CORTEZ
JEFE DEL DEPTO. DE RESTAURACIÓN
FORESTAL**

**LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO**

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración Institucional para la producción de planta forestal en vivero tecnificado suscrito entre la Comisión Estatal Forestal y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, Oaxaca, el día 09 de enero de 2023.

